

“Por la cual se concede un permiso remunerado, se autoriza una comisión de servicios al exterior sin erogación presupuestal para la RAP-E y se realiza un encargo”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de las facultades legales, otorgadas por la Ley 1454 de 2011, Ley 1962 de 2019, Decreto 900 de 2020, el Convenio Interadministrativo No. 1676 de 2014, y, en especial, por las conferidas en el numeral 10 del artículo 2.2.4 y 2.5.1 del Acuerdo Único Regional 007 de 2019 y artículos 2.2.5.5.23 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la RAP-E Región Central es una entidad administrativa de asociatividad territorial, creada conforme a lo dispuesto en la Ley 1454 de 2011, regulada por la Ley 1962 de 2019 y el Decreto 900 de 2020, cuyo objeto comprende la planeación, coordinación y ejecución de estrategias de alcance regional y suprarregional.

Que los artículos 2.2.5.5.21 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 establecen que se puede conferir comisión de servicios al exterior a los empleados públicos para ejercer temporalmente las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales, asistir a reuniones, conferencias o seminarios y visitas de observación que interesen a la administración en el ramo en el que presta sus servicios el empleado.

Que, mediante Resolución No. 015 de 2025, la RAP-E Región Central modificó la Resolución No. 121 del 15 de mayo de 2017, mediante la cual, se encontraban reglamentadas las comisiones de servicio y desplazamientos al interior y exterior del país, estableciendo los criterios para tener en cuenta cuando surjan este tipo de comisiones.

Que, el Instituto Ítalo Latinoamericano (IILA) en el marco de la feria MACFRUT 2026, invitó a la RAP-E Región Central a participar en la misión internacional que se llevará a cabo del 18 al 25 de abril 2026 en la Ciudad de Rimini, Región Emilia-Romagna.

Que, la presente comisión se justifica en que la mencionada feria es un espacio de referencia internacional sobre tecnología y producción del sector frutihortícola, en la cual IILA participa desde hace varios años y para esta ocasión, la Agencia Italiana para la Cooperación al Desarrollo (AICS) ha seleccionado el Proyecto Paisajes Productivos y Sostenibles (PPS) entre las iniciativas a presentar, proyecto en el que la RAP-E Región Central, es socio local y beneficiario directo de la Iniciativa, teniendo a disposición un stand para exponer la oferta agrícola de la Región y visibilizar en este espacio internacional el trabajo que se está realizando.

“Por la cual se concede un permiso remunerado, se autoriza una comisión de servicios al exterior sin erogación presupuestal para la RAP-E y se realiza un encargo”

Que, IILA ha construido una agenda para realizar una serie de encuentros institucionales, visitas a empresas y centros académicos de la Región Emilia Romagna, sede de la Feria MACFRUT, las cuales, inician desde el sábado 18 hasta el sábado 25 de abril de 2026, constituyéndose en un evento para verificar oportunidades de negocios y colaboraciones tecnológicas orientadas al desarrollo agrícola sostenible, alineando la estrategia de implementación del Proyecto Paisajes Productivos y Sostenibles (PPS).

Que, conforme a la invitación realizada por el Instituto Ítalo Latinoamericano (IILA), el Gerente de la RAP-E Región Central, el Doctor **Luis Fernando Sanabria Martínez**, nombrado mediante Resolución No. 07 de 2015 y posesionado el 17 de diciembre de 2025, con efectos a partir del 01 de enero de 2026, solicitó autorización a la Junta Directiva para participar en el mencionado evento.

Que, los artículos 61 y 71 del Decreto 1042 de 1978, señalan que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte, destinados a reconocer a los empleados públicos los gastos de alojamiento, alimentación y transporte.

Que el artículo 2.2.5.5.26 del Decreto 1083 de 2015, establece que las comisiones al exterior se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto, más un día de ida y otro de regreso, salvo en los casos en que quien autoriza la comisión, considere que estos no son suficientes para el desplazamiento al sitio donde debe cumplirse y su regreso al país, en cuyo caso podrá autorizar el término mínimo que considere necesario.

Que el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 del 2015, establece que el empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña.

Que el Instituto Ítalo Latinoamericano (IILA) asumirá la totalidad de los gastos asociados al desplazamiento, alojamiento, transporte local y alimentación durante la comisión, razón por la cual no se genera erogación alguna al presupuesto de la RAP-E Región Central, de conformidad con lo manifestado en la carta de invitación de IILA de fecha 16 de marzo de 2026.

Que la participación de la RAP-E Región Central en MACFRUT 2026 se alinea con el eje de Competitividad y Proyección Internacional del Plan Estratégico Regional, al fortalecer la diversificación, la innovación y el acceso a nuevos mercados para el sector agroalimentario de la Región Central. Como feria internacional especializada en la cadena de frutas y hortalizas, MACFRUT constituye una plataforma estratégica para visibilizar la oferta regional, promover alianzas, conocer nuevas tecnologías y generar oportunidades de cooperación y comercialización.

“Por la cual se concede un permiso remunerado, se autoriza una comisión de servicios al exterior sin erogación presupuestal para la RAP-E y se realiza un encargo”

Que, esta participación también aporta al cumplimiento del Hecho Regional de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural, al impulsar la productividad, el valor agregado, los encadenamientos productivos y la apertura de mercados para los productores de la región, por lo que, en este marco, la presencia de la RAP-E en MACFRUT 2026 ratifica una apuesta integral por conectar producción, innovación, logística y comercialización, consolidando a la Región Central como una despensa agroalimentaria sostenible, competitiva y con proyección internacional.

Que, el Doctor Luis Fernando Sanabria Martínez, solicitó permiso remunerado del 15 al 17 de abril de 2026, con el fin de atender asuntos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.10.16 del decreto 1083 de 2015.

Que, se encuentra procedente autorizar permiso remunerado del 15 al 17 de abril de 2026 y comisión de servicios al exterior del 18 al 22 de abril del 2026, teniendo en cuenta las consideraciones ya expuestas.

Que, a su vez el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 establece, que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, señala que: **“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** *Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño...”*

Que el párrafo del artículo 2.5.1 del Acuerdo Único de la Región Central No. 007 de 2019 indica respecto al encargo del cargo de Gerente, lo siguiente: *“(...) Cuando el cargo de Gerente esté sin proveer o se encuentre en vacancia temporal o definitiva, la Junta Directiva procederá a surtir un encargo, en cabeza de alguno de los directivos de la entidad.”*

Que, ante la vacancia temporal de la Gerencia con ocasión al permiso remunerado y por la comisión al exterior del titular, en cumplimiento del artículo 2.5.1 del Acuerdo Único Regional 007 de 2019, la Junta Directiva procederá a encargar a un servidor del nivel directivo que cumpla con el perfil y requisitos legales.

Que, conforme a la certificación de fecha 27 de marzo de 2026 expedida por la Profesional Especializada de Talento Humano de la Entidad, la funcionaria Betsy Carolina Velasco Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.296 en su calidad de Directora Administrativa y Financiera, cumple con los requisitos para ejercer en encargo, las funciones del empleo de Gerente, Código 039, Grado 03, de la RAP-E Región Central.

“Por la cual se concede un permiso remunerado, se autoriza una comisión de servicios al exterior sin erogación presupuestal para la RAP-E y se realiza un encargo”

Que el artículo 2.3.5 del Acuerdo Único Regional No. 007 de 2019, respecto de los actos de la Junta directiva, dispone que *“Las decisiones de carácter general de Junta Directiva se denominarán Acuerdos Regionales, y los particulares Resoluciones los cuales se suscribirán por el presidente y el secretario técnico del mismo.”*

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Permiso remunerado. Autorizar tres (3) días de permiso remunerado del 15 al 17 de abril de 2026, al Doctor **Luis Fernando Sanabria Martínez** identificado con cédula de ciudadanía 7.309.735 Gerente de la Región Central RAP-E Código 039 Grado 03.

ARTÍCULO 2. Comisión de servicios al exterior. Autorizar comisión de servicios en el exterior del 18 al 22 de abril del 2026, al Doctor **Luis Fernando Sanabria Martínez** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.309.735, en su calidad de Gerente de la Región Central RAP-E Código 039 Grado 03, para asistir a la Feria MACFRUT 2026 en las ciudades de **Rimini y Roma (Italia)**, conforme a los términos de la invitación y la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO 3. Gastos de la comisión. La totalidad de los gastos de la comisión serán asumidos por la Organización Internacional **Ítalo-Latino Americana (IILA)**, razón por la cual, no habrá lugar al pago de viáticos ni de gastos de transporte.

ARTÍCULO 4. Informe. Dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, el comisionado deberá presentar al presidente de la Junta Directiva con copia a la Dirección Administrativa y Financiera un informe escrito y detallado, sobre las actividades desplegadas en la comisión y los resultados obtenidos en beneficio de la entidad.

ARTÍCULO 5. Encargo de funciones. Encargar a la Directora Administrativa y Financiera, **Betsy Carolina Velasco Jiménez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.427.296, de las funciones del empleo de Gerente Código 039 Grado 03, a partir del día 15 de abril de 2026 y hasta el 22 de abril del 2026, inclusive, mientras dure el permiso remunerado y la comisión al exterior de su titular, sin que esto implique separarse de las funciones propias de su cargo actual, como Directora Administrativa y Financiera. El presente encargo no implica modificación salarial.

“Por la cual se concede un permiso remunerado, se autoriza una comisión de servicios al exterior sin erogación presupuestal para la RAP-E y se realiza un encargo”

ARTÍCULO 6. Comunicación. Comunicar la presente Resolución a la Directora Administrativa y Financiera, Doctora **Betsy Carolina Velasco Jiménez**, identificada con cédula de ciudadanía 52.427.296.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 08 de abril de 2026.

JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES
Secretario Distrital de Planeación (E)
Presidente Junta Directiva



Luis Fernando Sanabria Martínez
Secretario Técnico
Gerente de la RAP-E Región Central

Elaboró: Yazmin Mora - Profesional Especializado Dirección Administrativa y Financiera *ym*

Revisó: Carolina Velasco Jiménez – Directora Administrativa y Financiera *CV*
Blanca Miryam Gómez Perdomo - Asesora Jurídica *BMGP*
Martha Liliana Pilonietta Rubio – Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional *MLPR*

Martha Liliana Pilonietta Rubio